

**DICTAMEN DE INEXISTENCIA EMITIDO POR EL
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

RAZÓN.- Toluca de Lerdo, Estado de México a veintisiete de marzo de dos mil doce, los integrantes del Comité de Información del Instituto Electoral del Estado de México, actúan en la Sesión Extraordinaria número Seis de la misma fecha y dan cuenta de la Solicitud de Acceso a la Información 00074/IEEM/IP/A/2012, de acuerdo con los antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación:-----

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, el [REDACTED] a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México –SICOSIEM-, presentó solicitud de acceso a información pública, a la cual se le asignó el número de folio 00074/IEEM/IP/A/2012 y mediante la cual requirió lo siguiente:

"Le escribo desde la agencia de noticias Reuters para preguntarle si nos podrían proporcionar algunos datos sobre los presuntos intentos del crimen organizado para influir en los resultados de algunos procesos electorales en México.

En el caso de Estado de México quisiéramos saber si el instituto tiene un registro de las quejas que se entregaron por los intentos del citado crimen organizado para influir en los resultados de los comicios de 2011, y también si hay un registro de la misma naturaleza para las elecciones de 2005.

La agradecemos de antemano toda su colaboración y les envío saludos cordiales". (Sic)

II. Con fecha de veinticuatro de febrero del presente año, la Unidad de Información, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el particular, turnó la solicitud al Servidor Público Habilitado de la Secretaría Ejecutiva General, quien



archivos documentación alguna que ampare la realización de pago del Instituto Electoral del Estado de México a la empresa CONSULTA, S.A. de C.V.”

Con base en la respuesta el Servidor Público Habilitado, solicitó a la Unidad de Información que el Comité de Información, emita el dictamen de inexistencia de la información.

IV. La Unidad de Información, turnó la solicitud al Comité de Información, para que se pronuncie y en su caso emita el dictamen sobre la declaratoria de inexistencia de la información solicitada por el particular, de conformidad con lo previsto en el numeral CUARENTA Y CUATRO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Comité de Información es competente para dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información, realizada en primer momento por las áreas responsables del Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta del Gobierno el 30 de abril de 2004.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y IV del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo 47 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, compete a la Dirección de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, así como organizar y dirigir la administración de los recursos financieros del Instituto.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 3°, 4°, 11, 35, 40 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se dio trámite a la solicitud de acceso a información pública. En cumplimiento y derivado de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, la Dirección de Administración contestó a la Unidad de Información lo siguiente:





“Con relación a la solicitud número 00075/IEEM/IP/A/2012, formulada a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (SICOSEM) y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; hago de su conocimiento que una vez realizada una búsqueda minuciosa en los registros Contables-Presupuestales de esta Dirección de Administración, no obra en nuestros archivos documentación alguna que ampare la realización de pago del Instituto Electoral del Estado de México a la empresa CONSULTA, S.A. de C.V.”

CUARTO. El dictamen que emite el Comité de Información sobre la inexistencia de documentos, respecto de los cuales normativamente es competente para que obren en sus archivos, pero que, por alguna circunstancia no existen en los mismos, tiene por objeto garantizar a los particulares que no se oculta información y que es del conocimiento de las más altas autoridades del Instituto que la información no obra en sus archivos, porque no se ha generado, porque se ha dado de baja o porque no se ha recibido; todo dentro del marco de sus atribuciones.

SEXTO. La Dirección de Administración, es la única área que tiene en sus archivos la información relacionada con pagos por la prestación de servicios o la adquisición de bienes, por lo que dentro del Instituto, es la única unidad administrativa que pudiera tener la información; sin embargo, la Dirección de Administración, declaró la inexistencia de la información solicitada por el particular, después de llevar a cabo una búsqueda minuciosa en sus archivos. Por lo anterior, es procedente emitir dictamen de inexistencia de la información solicitada, ya que se ha corroborado por parte del área competente que la información es inexistente en los archivos de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 41 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, por lo que no están obligados a procesarla o practicar investigaciones, para satisfacer la entrega de información a solicitudes de acceso a información pública.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción VIII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los numerales CUARENTA Y CUATRO y CUARENTA Y CINCO de los Lineamientos





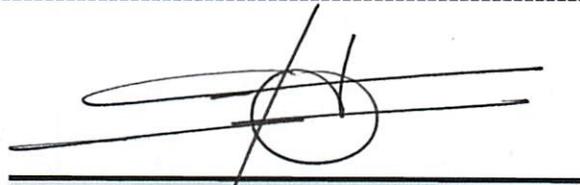
para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información

DICTAMINA

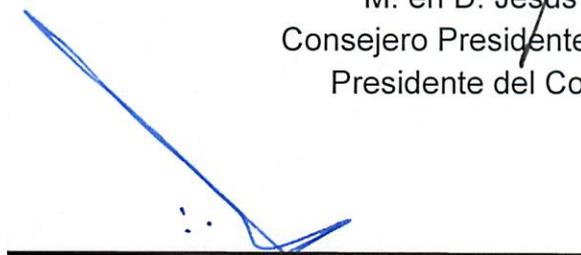
Primero. Se declara la inexistencia de la información solicitada por el particular, en términos de lo señalado en los considerandos **SEXTO** y **SÉPTIMO** de este dictamen.

Segundo.- Se instruye a la Unidad de Información para que notifique al particular el Dictamen de declaratoria de inexistencia, a través del SICOSIEM, haciendo de su conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra de la presente determinación.

Así, lo dictaminaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Información del Instituto Electoral del Estado de México, en su Sexta Sesión Extraordinaria del día veintisiete de marzo de dos mil doce, firmando al calce para constancia legal.-----



M. en D. Jesús Castillo Sandoval
Consejero Presidente del Consejo General y
Presidente del Comité de Información



Ing. Francisco Javier López Corral
Secretario Ejecutivo General y
Titular de la Unidad de Información



Mtro. Ruperto Retana Ramírez
Contralor General e
Integrante del Comité de Información